

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Señalar la gravedad de las medidas tomadas por el Gobernador de San Luis, que impiden a los habitantes de la Provincia de San Luis y de la Nación entrar y salir del territorio de la Provincia, y que disponen la privación ilegítima de la libertad en casos no alcanzados por las restricciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, ni regulados por nuestra Legislación Penal, en clara violación de principios constitucionales, e instar el Poder Ejecutivo Nacional a realizar las acciones, a través de las dependencias que corresponda, para que cesen esas medidas de inmediato y se garantice el pleno derecho de los ciudadanos afectados.

## DIPUTADAS Y DIPUTADOS FIRMANTES

José Luis Riccardo  
Claudia Najul  
Brenda Autin  
Diego Mestre  
Gabirela Lena  
Roxana Reyes  
Ana Carla Carrizo  
Estela Regidor Belledone  
Gonzalo P. Del Cerro  
Mario H. Arce  
Miguel A. Basse  
Mónica E. Frade  
José C. Nuñez  
Rubén Manzi  
Jorge R. Enriquez

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Provincia de San Luis se ha adherido a las medidas tomadas por el gobierno nacional en resguardo y prevención de la salud de la población frente a la pandemia del COVID-19.

Ha constituido un Comité de crisis, ampliado su capacidad de atención médica, generado mecanismos tecnológicos para que los alumnos no pierdan su escolaridad, conveniado con los proveedores de alimentos y productos de limpieza para organizar su compra y distribución, y tomado una cantidad de decisiones adecuadas a la emergencia que no ocupa hoy.

Obviamente hay una seria preocupación porque los contagios no se extiendan, y es dable tomar todas las medidas que la ley permita.

Pero en esa escalada de controlar acciones de la población, el Gobernador de la Provincia ha llegado a extremos inadmisibles desde el punto de vista constitucional y que podrían ser reemplazados por otras medidas preventivas que garantizan la sanidad.

Se trata de la prohibición absoluta de entrar y salir del territorio provincial, cerrando todos los pasos, y de la autorización a circular por los lugares públicos solamente según el número de documento de identidad de las personas.

En el primer caso se afecta claramente el derecho constitucional consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, cuando dice que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: ...de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino;...”.

Esta garantía ha sido recogida por numerosos tratados internacionales, que también son ley para la Argentina, como es la CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANO (LEY N° 23.054) conocida como Pacto de San José de Costa Rica, cuyo artículo 22, incisos 1° y 2° merecen ser leído con atención: “artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia.1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales....3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. ...”

Toda referencia a eventuales restricciones que pudieran tomarse, aluden al Estado soberano, como es la Nación Argentina, y no una división política de él, aunque sea un estado federal.

El derecho al que aludimos es uno aquellos cuya regulación está claramente delegada en los poderes de la Nación, como es este Congreso Nacional, por lo

que un estado provincial no puede disponer sobre la libre circulación por el país, cerrando sus fronteras.

Alguna vez el Ejecutivo de San Luis fantaseó con ser un estado independiente, pero claramente no lo es. Y sólo creyéndoselo puede tomar medidas semejantes. Ellas afectan tanto a los puntanos que necesitan salir de San Luis, como de quienes son habitantes de otras provincias a las que necesitan volver.

Nadie está diciendo que no tengan que aducir las razones permitidas como excepción al aislamiento obligatorio, ni que no cumplan la cuarentena si fuera el caso. Pero es que a veces, para cumplirla en su hogar, deben traspasar los límites provinciales, igual si tienen que atender a un mayor u otra persona de riesgo, o tantos otros casos pautados expresamente por los decretos del PEN.

Por otra parte, se han establecido días específicos en que se puede salir a la calle, a hacer actividades de las permitidas (compra de alimentos, medicamentos, atención de eventos de salud), según el número de documento, generando un control policíaco aún por parte de los comerciantes, y deteniendo a quienes no cumplen la normativa.

Este ordenamiento es de por sí muy cuestionable, pero resulta absolutamente ilegal proceder a la detención de los que no cumplen, puesto que no sólo es una sanción desproporcionada, sino, y lo más importante, no hay normativa aplicable al caso. También en ese caso se recuerda que la legislación penal está indubitadamente delegada al gobierno nacional y sus correspondientes poderes.

Consideramos que esta Cámara debe expresarse claramente, repudiando estas decisiones, y tomando en cuenta su inconstitucionalidad e ilegalidad, pedir al Poder Ejecutivo Nacional que active los procedimientos indicados por la legislación vigente, a través de los organismo pertinentes, para reestablecer la libertad del pueblo de San Luis en particular, y demás afectados.

El inc. 23 del art. 75° de la CN pone en nuestras cabezas la responsabilidad de “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos ...”.

Por lo expuesto, invito a las Diputadas y los Diputados a acompañar este proyecto.